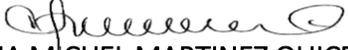


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 27 de septiembre de 2021. Dentro del proceso AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido a través de La Defensoría de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Oriente por la señora GERALDIN ALARCÓN PATIÑO la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto No. 622 del 17 de septiembre de 2021, a fin de impulsar el proceso. Pasa al Despacho para decidir lo pertinente.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Observa el Despacho que dentro del presente Proceso de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido a través de La Defensoría de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Oriente por la señora GERALDIN ALARCÓN PATIÑO, la parte demandante, no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto No. 622 del diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a fin de impulsar el proceso, presentando inactividad el trámite debido a que la parte demandante no ha cumplido con su carga procesal.

Del estudio del proceso, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite procesal.

En razón de ello, se dispondrá REQUERIRLA para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberá manifestar por escrito su intención.

En caso de no existir pronunciamiento de la citada parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que, en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso.

Notifíquese el presente auto como lo dispone el inciso 1° del numeral 1° de la citada norma.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria